

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

RAD 110014003009-2015-901-00

Naturaleza proceso: Declarativo

Decisión: Rechaza recurso de reposición

Ingresadas las presentes diligencias para proveer sobre el escrito de reposición instaurado a folios 417 a 420 de la presente encuadernación, el Despacho de conformidad con el inciso 4º del art. 318 del C. G del P., lo RECHAZA, por cuanto no se vislumbra que el auto atacado presente hechos nuevos que permitan interponer recursos sobre estos. Téngase en cuenta que, el recurrente solicitó la concesión del recurso de apelación, petición a la que accedió este despacho, sin que resulte procedente mantener esa decisión pero acogiendo los motivos del memorialista, esto es, cambiar únicamente la parte considerativa del auto, cuando quiera que la decisión final le es favorable, no habiendo en la “parte resolutive” aspectos **distintos** a la concesión de la alzada deprecada.

Por secretaría, contrólense el términos concedidos en el auto del 27 de enero de 2020 (fl.415). Además, deberá tener en cuenta que de la sustentación del recurso de apelación deberá surtirse el traslado de que trata el inciso 1º del art. 326 del C. G del P., y, una vez vencido el término previsto en el art. 110 ib, deberá remitirse las copias al superior.

NOTIFÍQUESE,


MARÍA VICTORIA LOPEZ MEDINA
JUEZ

jvr

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior se notifica por anotación en estado No	042
hoy 16 MAR. 2020	a las 8:00 A.M.
EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO	
Secretario	